INFORME SECRETARIAL. Señora Juez, informo a usted, que en el presente proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO** seguido por **BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A** contra **LUZ MARINA OROZCO MEJIA y KATHERINE GUTIERREZ OROZCO**, en donde para poder continuar con el trámite respectivo se requiere de un acto procesal a cargo de la parte demandante. Sírvase proveer. Barranquilla, 3 de noviembre de 2021

LA SECRETARIA,

CARMEN CECILIA CUETO CASTRO

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. Tres, (03) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Rad No. : 080014053007-2020-00280-00
PROCESO : EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE : BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A
DEMANDADO : LUZ MARINA OROZCO MEJIA
KATHERINE GUTIERREZ OROZCO

En el presente proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO seguido por BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A contra LUZ MARINA OROZCO MEJIA y KATHERINE GUTIERREZ OROZCO, no se observa constancia de haberse realizado la inscripción del embargo sobre el bien inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 040-445656 de propiedad de los demandados, tal como se decretó en auto de fecha 13 de octubre de 2020, lo cual se requiere para dictar auto de seguir adelante la ejecución, tal como lo dispone el artículo 468 del CGP.

Así las cosas, se requerirá a la parte demandante para que inscriba ante la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BARRANQUILLA** el respectivo embargo, o en su defecto allegue prueba de la inscripción del embargo del inmueble de gravamen hipotecario.

Por lo brevemente expuesto, este despacho;

RESUELVE:

Requiérase a la parte demandante, a fin de que allegue el folio de matrícula inmobiliaria donde conste la inscripción y efectiva anotación de la medida de embargo sobre los inmuebles con Matrícula No. 040-445656, propiedad de los demandados LUZ MARINA OROZCO MEJIA y KATHERINE GUTIERREZ OROZCO ante la OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BARRANQUILLA, para poder continuar con el proceso conforme lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
Juez

Firmado Por:

Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6cee36271e0d6efe78c1f5faa3f94adee5c0789679ed2b4067254d5181a29056**
Documento generado en 03/11/2021 03:57:15 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica